



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE DICHA SUBVENCIÓN

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.
6. Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Impacto Normativo.
9. Memoria Económica.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 44/2018/02 de concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 13 de diciembre de 2018.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

2

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 12 de diciembre de 2018, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la concesión directa de una subvención para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por importe de 30.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de diciembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, por la que se concede a ésta una subvención para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.786.99, proyecto 44307 y subproyecto 044307180001, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.05.00.431C.786.99	44307	30.000,00 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME

ASUNTO: *Convenio con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención directa destinada a financiar ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos.*

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El carácter excepcional de la subvención trae causa de la existencia de un interés público y social, por el que resulta imposible promover la concurrencia, dada que la organización beneficiaria es la única especializada dadas sus características y funciones en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a una la población muy específica a la que va dirigida la subvención, esto es, las personas sin hogar que carezcan de recursos, y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, según se declara en el expediente, en su memoria justificativa, por el Director de la Oficina para la gestión social de la vivienda.

El Convenio instrumenta la subvención y en él se establecen las condiciones y compromisos, de conformidad con las exigencias del artículo 22 y 23 de la Ley 7//2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia, incluyendo el proyecto de decreto el contenido mínimo exigido por el precitado artículo 23 de la precitada ley, es decir, definición del objeto de la subvención y razones que acreditan el carácter singular, régimen jurídico aplicable, beneficiario y cuantía máxima de la subvención y procedimiento de concesión así como régimen de concesión y justificación.

El texto del Convenio se ajusta a lo señalado en el Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para la tramitación de estos en la Región de Murcia.



La subvención se hará efectiva con cargo a la partida 11.05.00.431C.78.699 del programa 431C, proyecto 44307 correspondiente al presupuesto de 2018, constando en el expediente certificado de la Seguridad Social de que la entidad señalada, expresivo de que no tiene ingresos pendiente con la misma y de que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente consta en el expediente los Estatutos de la mencionada entidad, cuya última modificación fue elevada a pública el 21 de junio de 2017 ante el notario de esta capital D- Andrés Martínez Pertusa, de los que resulta que Jesús Abandonado es una Fundación Pía Benéfica erigida el 11 de diciembre de 1987, mediante decreto dado en Murcia en dicha fecha, como persona moral no colegiada de derecho eclesiástico y personalidad jurídica propia, por el Obispo de Murcia, D. Javier Azagra Labiano.

Consta en el expediente la aceptación del Convenio, por la mencionada entidad mediante declaración de 11 de diciembre por D. José Moreno Espinosa, y Orden por la que se aprueba el plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio y el borrador de Decreto que se puede elevar a la superioridad para su autorización.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Referencia: 085429/1100075427/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO	
Servicio	1105	D.G. DE ORD. DEL TERRIT, ARQUIT Y VIVI	
Centro de Gasto	110500	C.N.S ORD DEL TERRIT, ARQUITEC Y VIVIEND	
Programa	431C	FOMENT.Y GEST.VIVIEN.PBCA	
Subconcepto	78699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	044307180001 A JESUS ABANDONADO.AYUDAS ALQU.VIVIENDAS		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	C.DIR. SUBV. JESUS ABANDONADO AYUDA ALQU OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO		

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	13.12.2018	F. Impresión	13.12.2018	F. Contabilización	13.12.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------

D. JOSE MORENO ESPINOSA con NIF , en nombre y representación de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R-3000123-D, en calidad de PRESIDENTE de la Fundación,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia a 11 de diciembre de 2018

FUNDACIÓN PATRONATO
 JESÚS
ABANDONADO
C.I.F.: R3000123D
Ctra. de Sta. Catalina, 55 • 30012 Murcia
Telfs.: 968 34 50 01 - 968 34 08 82

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención directa destinada a financiar ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento mediante la figura de la concesión de subvención nominativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

Visto el carácter singular de la subvención.

Estando facultado su Consejero por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que procede que la Dirección General proponga al Excmo. Sr. Consejero, lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

SEGUNDO.- Aprobar el texto Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €uros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307, subproyecto 044307180001.

TERCERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: José Antonio Fernández Lladó.

12/12/2018 14:19:03

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios: familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, dada la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, del programa 431C, proyecto 44307.

En virtud de lo expuesto se proponen los siguientes textos:

Primero.: Decreto Nº /2018, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la concesión de ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma (Anexo I)

Segundo.: Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Patronato Jesús Abandonado para la concesión de ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma (Anexo II)

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Federico A. Viudes Servet.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

ANEXO I

DECRETO Nº/2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto es la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €uros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

Artículo 2. Justificación

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

La concesión de la subvención directa se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D tras la firma del convenio que se suscriba, mediante un pago único.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

Plazo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con CIF R-3000123-D, mediante la presentación de documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador y copia de los contratos de arrendamiento.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar, con los justificantes de las transferencias bancarias, una relación de los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar ante el 30 de junio de 2019, un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2020.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

Artículo 7. Obligaciones para la beneficiaria.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de este convenio.
- 2.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 5.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegro y responsabilidades.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de las Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE	EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
	Fdo.: Patricio Valverde Espín



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

En Murcia a xxx de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxx

De otra parte, D. José Moreno Espinosa, con nif , en nombre y representación como presidente de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto es la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

Las ayudas al alquiler objeto de esta subvención son las realizadas desde la firma del convenio hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D tras la firma del convenio que se suscriba, mediante un pago único.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Obligaciones de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de este convenio.

2.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de las aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

5.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

II.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia con cif R-3000123-D la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), en los términos de la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Plazo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D, mediante la presentación de documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendado y copia de los contratos de arrendamiento

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar, con los justificantes de las transferencias bancarias, una relación de los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar ante del 30 de junio de 2019, un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2020.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

e El presidente de Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Moreno Espinosa



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

8

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

12/12/2018 10:02:49

Firmante: VIUDES.SERVET, FEDERICO ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

INDICE

- I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA
- II. BASE JURIDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO
- III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LATRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA
- IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN
- V. IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
- VI. NORMAS DEROGADAS
- VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GENERO
- VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

12/12/2018 10:02:49

Firmante: VIUDES.SERVET, FEDERICO ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se regula la memoria de análisis de impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado, se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 el objeto de la norma, que es regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €uros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.



El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establece también en este artículo que las obligaciones de la beneficiaria serán las condiciones y compromisos que adquiriera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con CIF R-3000123-D.

En el artículo 5 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 6 el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Por su parte, el artículo 7 determina las obligaciones de la FUNDACIÓN PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA, además de las condiciones y compromisos que adquiriera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

En los artículos 8, 9, 10,11 y 12 se recogen respectivamente el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de datos nacional de subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación comunitaria aplicable

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2018.

Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.

La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

El Director de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Federico A. Viudes Servet.

12/12/2018 10:02:49

Firmante: VIUDES, SERVET, FEDERICO ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA ECONOMICA

DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, PARA LA AYUDA DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTONOMA.

El texto del Decreto prevé una subvención por importe de 30.000,00 €uros a otorgar mediante concesión directa, a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con Cif R-3000123-D.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, del programa 431C, proyecto 44307 y subproyecto 044307180001, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018.

El proyecto presupuestario 44307 actualmente cuenta con un crédito disponible de 30.000,00 €uros. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para este ejercicio.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Federico A. Viudes Servet.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIÓN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica puede prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en el esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares.

Es por ello que, a través de esta subvención directa, el Gobierno Regional pretende que su acción protectora pueda llegar, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la partida 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, sino de fomento de ayudas de alquiler por la existencia de un interés humanitario, público y social a personas en situación de especial vulnerabilidad e indigencia severa. Esta finalidad no contractual está, por lo tanto, excluida del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4. 1. “Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

El Director de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Federico A. Viudes Servet



ANEXO I

DECRETO Nº/2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto es la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €uros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

Artículo 2. Justificación

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

La concesión de la subvención directa se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D tras la firma del convenio que se suscriba, mediante un pago único.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

Plazo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con CIF R-3000123-D, mediante la presentación de documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador y copia de los contratos de arrendamiento.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar, con los justificantes de las transferencias bancarias, una relación de los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar ante el 30 de junio de 2019, un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2020.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

Artículo 7. Obligaciones para la beneficiaria.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de este convenio.
- 2.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 5.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegro y responsabilidades.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de las Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**El Presidente. P.D (Decreto de la
Presidencia nº 16/2018, de 24 de abri,
BORM N° 96 27/04/2018) El Consejero de
Hacienda**

Fernando de la Cierva Carrasco

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

Patricio Valverde Espín



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA PARA AYUDAS DE ALQUILER A PERSONAS SIN HOGAR QUE CAREZCAN DE RECURSOS Y NO PERCIBAN PRESTACIONES SUFICIENTES PARA UNA VIDA AUTÓNOMA.

En Murcia a xxx de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxx

De otra parte, D. José Moreno Espinosa, con nif , en nombre y representación como presidente de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.2 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de vivienda y en su punto 18 la promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Entre los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está el de paliar la situación de carencia de vivienda de los ciudadanos, para lo cual ha concedido subvenciones nominativas desde hace algún tiempo a organizaciones que proveen con sus fondos de viviendas en alquiler a familias en esa situación, pero éstas ayudas, por la especificidad de sus destinatarios, familias, no alcanzan a personas, que en situación de soledad, indigencia y desamparo absoluto, puedan carecer de vínculos familiares

Es por ello que, a través de esta subvención de concesión directa, pretende el Gobierno Regional que su acción protectora pueda llegar también, en la medida de lo posible, a personas en situación de carencia de medios para satisfacer sus necesidades más básicas y que no necesariamente formen parte de unas unidades familiares.

Es objeto de dicho Decreto es la regulación de una subvención mediante concesión directa a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas en situación de indigencia severa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la existencia de un interés humanitario, público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la organización a la que se concede es la única especializada, por sus características y funciones, en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como consta en el artículo 5 de sus estatutos que establece como uno de los fines de la fundación, el ofrecimiento de acogida y asistencia a personas sin hogar, de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con cif R-3000123-D, para ayudas de alquiler a personas sin hogar que carezcan de recursos y no perciban prestaciones suficientes para una vida autónoma, por una cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €uros), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

Las ayudas al alquiler objeto de esta subvención son las realizadas desde la firma del convenio hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta con un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, proyecto 44307.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D tras la firma del convenio que se suscriba, mediante un pago único.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Obligaciones de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de este convenio.
- 2.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 5.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

II.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia con cif R-3000123-D la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), en los términos de la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Plazo de ejecución desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la Fundación Patronato Jesús Abandonado, con cif R-3000123-D, mediante la presentación de documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendado y copia de los contratos de arrendamiento

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar, con los justificantes de las transferencias bancarias, una relación de los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado deberá presentar ante del 30 de junio de 2019, un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2020.

Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

**El Consejero de Fomento e Infraestructuras e El presidente de Fundación Patronato
Infraestructuras Jesús Abandonado de Murcia**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Moreno Espinosa